



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 235 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho;

VISTO;

La Resolución Directoral Regional N° 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA sobre otorgamiento de licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, Reg./Exp. N° 3523194/2858114 SISGEDO, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54° inciso b) de la Ley N° 11377 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 110° inciso b) y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobada mediante Resolución Directoral 001-93-INAP/DNP sobre "Licencias y Permisos", y artículo 91° del Reglamento Interno de Trabajo, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GR-AYAC/DRTCA, de fecha 13 de Agosto del 2019, normas que facultan las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia para los Trabajadores de la DRTCA en sus artículos 1° y 2° establecen que el presente reglamento "regula la prestación y el comportamiento laboral de los funcionarios y servidores de la DRTCA, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057";

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por en el artículo 3° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios(CAS) se estableció lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras **licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Asimismo, queda señalado que el otorgamiento de licencias reguladas en los regímenes laborales generales, al personal CAS será siempre en cuando haya sido regulado en normas internas de la entidad pública (directiva de la entidad o Reglamento Interno de Trabajo), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento; referencia (Informe Técnico N°337-2019, 679-2021-SERVIR/GPGSC);





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 235 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de mayo de 2022, se concedió licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones a la Abog. **Yesenia Lisbeth MALDONADO ARANA**, servidora administrativa contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a partir del 11 de mayo al 10 de agosto de 2022;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización, N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y estando en uso de sus facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 11 de agosto de 2022, la licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones de la Abog. **Yesenia Lisbeth MALDONADO ARANA**, Asesora Legal de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), concedido con Resolución Directoral Regional N° 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos a través del Área de Registro y Control de Personal el estricto computo de licencias por motivos particulares sin Goce de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el presente Acto Resolutivo se inserte al Legajo Personal del Servidor antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional